



RESOLUCION No. CSJCAUR19-8
18 de enero de 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJCAUR18-277 de 2018, para efectos de admitir un concursante"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que mediante Resolución No. CSJCAUR18-227 del 23 de octubre de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos mencionado, admitiendo, entre otros, al señor HENDER EUGENIO MARTÍNEZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.237.873, en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito.

Que en la Resolución No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de unas reclamaciones de aspirantes rechazados al concurso de méritos, relacionando por error involuntario al señor MARTINEZ CORTES, como aspirante inadmitido.

Que revisada la inscripción del señor HENDER EUGENIO MARTÍNEZ CORTES, se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.



La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.” (Subrayas fuera de texto original).

Que en este orden, se requiere modificar el artículo 1° de la Resolución No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018 para efectos de admitir al aspirante ya relacionado, al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – *Modificación.* Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018, en el sentido de EXCLUIR al señor HENDER EUGENIO MARTINEZ CORTES del citado artículo, teniendo en cuenta que el concursante se encuentra correctamente admitido en la Resolución 227 del 23 de octubre de 2018, y por ende hace parte del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 5 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°- Recusos. Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL